



ACTA Nº 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN IASS-DPTE-2025-0009

Fecha y hora de celebración

25 de octubre de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

Dirección Provincial IASS Teruel

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Covadonga Bejarano Barrena, Subdirectora Provincial de Prestaciones, Programas y Centros

VOCALES

D. Rafael Blasco Rozas, Adjunto Interventor

D. SALVADOR GASCÓN REMÓN, Jefe de Negociado de RRHH y Administración.

D. José Antonio Lara, Letrado

Orden del día

1.- Apertura y calificación administrativa: IASS-DPTE-2025-0009 - Servicio recepción, atención y asistencia de usuarios en la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Se Expone

Los miembros de la Mesa manifiestan que están informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Los miembros de la Mesa manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, y se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, siendo conocedores de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Constituida la Mesa de Contratación, la presidenta declara abierta la sesión, que se realiza mediante videoconferencia, y la Secretaria procede a la conexión telemática con la Plataforma de Contratación del Sector Público para realizar la comprobación de las empresas que han presentado la documentación electrónicamente en dicha plataforma de conformidad con lo establecido en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) de este procedimiento:

No ha concurrido ninguna empresa.

En consecuencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

Declarar la licitación desierta y por tanto finalizado el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9 horas y 30 minutos del día 25 de octubre de 2024, quedando aprobada la presente acta por unanimidad en esta misma sesión, de acuerdo al artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el lugar y fecha arriba indicados.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidenta:

Dña. Beatriz Martín Ascoz
SECRETARIA

Dña. Covadonga Bejarano Barrena
PRESIDENTA